



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Expediente: 06/2009
Referencia: CC2009-06-RES-01
Asunto: **RESOLUCION**

En referencia a la reclamación presentada por El C.A. Mislata sobre el sonido de un móvil en el transcurso de una partida del encuentro Mislata-C.M.Castelló de División de Honor correspondiente a la 3ª jornada, este Comité entiende:

1.- Que de los datos que constan en el acta, así como en la Reclamación y alegaciones, el móvil del jugador del C.M.Castelló sonó dentro de la sala de juego, según las alegaciones del propio club, en el acto de apagado del mismo.

2.- Las Leyes del Ajedrez, en su art. 12.3 establecen: *"está estrictamente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro medio electrónico de comunicación, no permitido por el árbitro, dentro del recinto de juego. Si durante las partidas suena en el recinto de juego el móvil de un jugador, éste perderá su partida"*.

3.- El citado artículo es desarrollado y adaptado para la competición Interclubs de la FACV en las bases de la competición, donde se establece: *"Si bien en cualquier caso aquel al que le suene el teléfono móvil durante la partida perderá la misma, considerando "sonar" a cualquier tipo de ruido que implique que este está conectado, por otra parte no implicará pérdida de partida a aquel que lo lleve apagado"*.

4.- Está claro que el sonido del móvil, aún cuando sea para ser apagado, implica que previamente, durante el desarrollo de la partida, estaba conectado, lo cual supondría la pérdida de la misma.

5.- en cuanto a las alegaciones del C.M.Castelló, en el sentido de que el jugador del Mislata se negó a continuar la partida a instancias del capitán, produciéndose una extralimitación en la actuación del mismo, hay que recordar lo establecido en las mismas bases de la competición interclubs 2009: *"... Igualmente la FACV faculta a los capitanes de equipo a reclamar la victoria en caso de que a cualquiera de los rivales de sus jugadores les suene el móvil"*. Por lo tanto, la actuación del capitán del Mislata habría sido correcta.

Por lo tanto, este Comité entiende que el resultado de la partida es de victoria para el jugador del Mislata.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

En Valencia, a 28 de enero de 2009
El Responsable del Comité de Competición

Fdo. Jesualdo Navarro Mora